

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 171

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOZA, DOS SOLARES DE LA SUCN. TIRADO COLON O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES, LOCALIZADO EN EL BARRIO RIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : La Sucn. Tirado Colón es dueña en pleno dominio de dos solares, localizados en el Barrio Río, de este Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dichas propiedades para la construcción del proyecto de interés social residencial en Barrio Río.
- Por Cuanto : Dichas parcelas fueron valoradas en la suma de Doscientos Veintidos Mil (\$222,000.00) Dólares, por el Tasador General Certificado, Ingeniero Raimundo Marrero, con Licencia EPA 780.
- Por Cunato : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Doscientos Veintidos Mil (\$222,000.00) Dólares, según tasación de fecha 1 de julio de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 11 de marzo de 2003.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 13 DE MARZO DE 2003.**
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación el Municipio de Guaynabo adquiriendo de la Sucn. Tirado Colón o de la persona que en su día acredite tener interés, en los inmuebles cuya descripción surge del Plano de Adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, a saber:

Parcela #1: Predio de terreno en el Bo. Río del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 3.1512 cuerdas equivalente a 12,385.5681 metros cuadrados. En lindes, por el Norte con quebrada; por el Sur, con terrenos de la Unión de Empleados de la

Teléfonica, camino municipal y terreno de Luis Peluyera; por el Este, con la parcela Núm. 2 de Francisco Valentín Aquino y con el camino municipal; y por Oeste con quebrada. Valorada en \$175,000.00.

Parcela #5: Predio de terreno en el Bo. Río del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto por 1.6832 cuerdas, equivalentes a 6,615.7129 metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con terrenos de Ramón Aquino y Esmérida Tirado Colón; por el Sur con quebrada; por el Este con quebrada; y por el Oeste, con terrenos de Mario Torres y Faustino Sotomayor. Valorada en \$77,000.00.

La cabida de ambas parcelas suma un total de 4.8334 cuerdas.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Doscientos Veintidos Mil (\$222,000.00) Dólares, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

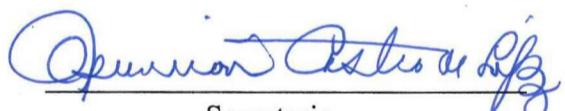
Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.171, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruis Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de marzo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal